

INFORME DE SECRETARIA: Roldanillo Valle, 07 de mayo de 2024.
A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo Valle, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Auto Civil No. 346

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
Demandado: JAVIER NUEZ RODRIGUEZ c.c. # 1.113.787.743
Radicación: 76-622-31-03-001- 2023-00230-00**

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de agregar y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta de los Bancos en relación a la medida cautelar de embargo y retención de dineros en contra del ejecutado JAVIER NUEZ RODRIGUEZ, dentro del proceso de la referencia en diferentes entidades bancarias.

CONSIDERACIONES:

Se ordenará agregar y poner en conocimiento de la parte ejecutante, en el proceso de la referencia la respuesta del BANCO BBVA, donde comunican que previa consulta en la base de datos se estableció que la persona citada en el oficio no tiene celebrado vínculo alguno o contratos de cuentas bancarias, y por ende no existe dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

En relación a lo manifestado por el BANCO FINANDINA, informa que el demandado relacionado en la referencia, no cuenta con productos del pasivo en nuestro banco.

Con respecto al BANCO GNB SUDAMERIS, comunica que el demandado no es titular de dineros en el banco.

En relación con la respuesta dada por el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, informa que revisada la base de datos la persona relacionada no posee productos con dicha entidad bancaria, por lo tanto, no es posible atender la solicitud.

La entidad bancaria BANCAMÍA, comunica que el ejecutado no tiene productos con el banco según lo reflejado en el sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo.

Con respecto a la medida de embargo solicitada a BANCOLOMBIA, fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, estos serán consignados a favor del Despacho.

La entidad bancaria BANCOOMEVA, manifiesta que la persona relacionada en la demanda no tiene vínculos financieros con el banco, por lo tanto, no es posible proceder con lo solicitado.

En relación a lo informado por el BANCO DE OCCIDENTE, se tiene que, consultada la base de datos del demandado en el proceso de la referencia, no posee vínculos con la entidad bancaria.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,**

R E S U E L V E

PRIMERO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de la parte actora, en el proceso de la referencia, las respuestas aportadas por los bancos, BBVA, BANCO FINANANDINA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCAMIA, BANCOLOMBIA BANCOOMEVA y BANCO DE OCCIDENTE, donde informan en la parte motiva cada uno de las entidades bancarias, lo concerniente a la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero en contra del ejecutado JAVIER NUEZ RODRIGUEZ, dentro del proceso de la referencia en dichas entidades bancarias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS**Juez.****JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE****NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 047 de MAYO 8 de 2024**CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria****Firmado Por:****David Eugenio Zapata Arias****Juez****Juzgado De Circuito****Civil 001****Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901a89cec13ee86c9543160f3961c43f9dc779da219ba1320f09c5010d87bce6**

Documento generado en 07/05/2024 03:38:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**